

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

Reforma Centro Asistencial de Vandellòs

Dr. Alfredo Simon 2

Vandellòs

Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Arquitecto: balcells-arquitectes slp

I MEMORIA

In Índice de la memoria	2
MG Datos generales	
MG 1 Identificación y objeto del proyecto	5
MG 2 Agentes del proyecto.....	5
MG 3 Relación de documentos complementarios y proyectos parciales	6
MD Memoria Descriptiva	
MD 1 Información previa: antecedentes y condicionantes de partida	7
MD 2 Descripción del proyecto	8
MD 2.1 Descripción general del proyecto y de los espacios exteriores adscritos.....	8
MD 2.2 Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.....	8
MD 2.3 Descripción del edificio. Programa Funcional. Descripción general de los sistemas	8
MD 2.4 Relación de superficies útiles y construídas.....	9
MD 3 Prestaciones del edificio: requisitos a cumplimentar en función de las características del edificio.....	12
MD 3.1 Condiciones de funcionalidad del edificio.....	12
MD 3.1.1 Condiciones funcionales relativas al uso.....	12
MD 3.1.2 Condiciones funcionales relativas a la accesibilidad	21
MD 3.2 Seguridad estructural.....	22
MD 3.2.1. Sustentación del edificio: características del terreno.....	22
MD 3.2.2. Sistema estructural: bases de cálculo y acciones	22
MD 3.3 Seguridad en caso de incendio.....	23
MD 3.4 Seguridad de utilización y accesibilidad.....	23
MD 3.5 Salubridad.....	27
MD 3.5.1 Protección contra la humedad.....	27
MD 3.5.2 Recojida y evacuación de residuos	27
MD 3.6 Protección contra el ruido	27
MD 3.7 Ahorro de energía.....	29
MD 3.7.1 Limitación del consumo energético.....	29
MD 3.7.2 Limitación de la demanda energética	29
MD 3.7.3 Parámetros más relevantes utilizados en el cálculo de la demanda y el consumo energético.....	29
MD 3.8 Otros requisitos del edificioi	30
Acceso al servicio de telecomunicaciones.....	30
Ecoeficiencia	30
AN. Anexos a la memoria.....	31
MC Certificación energética del edificio	
MC Fichas justificativas de las exigencias a la Memoria Descriptiva	
AiP. Mediciones y Presupuesto	
PC. Pliego de condiciones	
DG. Documentación gráfica	

MG DATOS GENERALES

MG Datos generales

MG 1 Identificación y objeto del proyecto

Proyecto:	Obras de reforma del centro asistencial polivalente de Vandellòs
Objeto del encargo:	Reforma de edificio existente.
Emplazamiento:	Calle del Dr. Alfredo Simon número 2
Municipio:	Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, nucleo de Vandellòs. Comarca del Baix Camp
Referencia catastral:	7734301CF1473F

MG 2 Agentes del proyecto

Promotor:	Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. CIF: P-4316400-C Plaza del Ayuntamiento 6. 43891. Vandellòs
------------------	---

Arquitecto:	Balcells arquitectes slp Eloi Balcells. Arquitecte C/ Zamenhof, 8 baixos 43001 Tarragona CIF: B-43 652 817 - Reg. Merc. de Tarragona, Tom 1687, Foli 1, Full T-22758
--------------------	--

MG 3 Relación de documentos complementarios y proyectos parciales

Estudio topográfico:	Proyecto de reforma.
Estudio geotécnico:	No se interviene en elementos estructurales
Proyecto de telecomunicaciones:	etecnic, scp N.I.F. J55527824
Proyecto de instalaciones eléctricas:	etecnic, scp N.I.F. J55527824
Proyecto/s de instalaciones térmicas:	etecnic, scp N.I.F. J55527824
Certificación energética:	balcells arquitectes slp.
Estudio de seguridad y salud:	balcells arquitectes slp.
Estudio de gestión de residuos de la construcción:	balcells arquitectes slp.
Control de calidad:	balcells arquitectes slp.

Vandellòs, junio de 2016.

balcells arquitectes slp

MD MEMORIA DESCRIPTIVA

MD Memoria Descriptiva

MD 1 Información previa: antecedentes y condicionantes de partida

El Centro Asistencial Polivalente de Vandellòs, es un equipamiento de carácter social, que principalmente presta sus servicios a las personas mayores.

Centro social, centro de día y consultorio médico municipal son sus actividades principales.

Situado en el núcleo de Vandellòs junto a la carretera que une Hospitalet de l'Infant y Mora de Ebro, se configura en una isla formada por la propia carretera, una parte de la calle Mayor, una parte de la calle de la Iglesia y la calle del doctor Alfredo Simon que le da acceso a su planta superior.

La intervención es de reforma, por tanto, la edificación es existente. Redactado su proyecto en 2006 y terminado de ejecutar el año 2012, cumple los requisitos normativos de la época.

Habrà pues, que adaptar en su caso a la nueva normativa de aplicación actual.

MD 2.1 Descripción general del proyecto y de los espacios exteriores adscritos.

La intervención abarca tan sólo elementos interiores, no se altera el volumen ni se aumenta la superficie construida. Es por tanto, un proyecto de reforma.

Actualmente el edificio consta de una planta baja dedicada a residencia de ancianos y centro de día y una planta piso dedicada a residencia de ancianos, existen seis habitaciones con un uso limitado, y consultorio médico.

El Ayuntamiento desea activar la residencia de ancianos, plantea aumentar el número de habitaciones hasta ocho unidades, al tiempo que traslada a la planta piso el centro de día, con lo que toda la planta piso tendrá una única función y el centro de día complementará la parte de habitaciones de residencia.

Sin embargo el dispensario médico ubicado actualmente en la planta piso se plantea situarlo en la planta baja, a pie del espacio público existente.

MD 2.2 Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas si conviene

Planeamiento: Plan de Ordenación Urbana de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.2010/41489. Texto refundido.

Zonificación: Clav SE. Sistema de Equipamientos.

SE2. Equipamiento Sanitario Asistencial. (2)

SE3. Equipamiento Asociativo cultural. (3)

Titularidad pública. No se excluye la posibilidad de concesión.

Condiciones especiales.

(2). Compran consultorios, la asistencia primaria, los centros de salud y las residencias de la tercera edad y análogos.

(3). Compran los centros culturales y sociales, bibliotecas, museos, auditorio, el centro de asambleas, la residencia de 3ª edad, residenciales públicos, albergues y análogos.

Índice de edificabilidad neta. (SE.2) 1m2 techo/m2 suelo.(SE.3) 1m2 techo/m2 suelo.

Índice de ocupación neta. (SE.2) 60%.(SE.3) 60%.

En el proyecto planteado no se altera el volumen, ni el aprovechamiento, ni la superficie construida. Por otro lado en función de la normativa urbanística descrita no se observa ninguna situación de contradicción entre esta y la obra proyectada.

MD 2.3 Descripción del edificio. Programa Funcional. Descripción general de los sistemas

La intervención propuesta es de reforma, respecto del estado actual. A grandes rasgos el consultorio médico situado en la planta piso se traslada a la planta baja, justo en el espacio que actualmente ocupa el centro de día, que se situará en la planta piso, en el espacio ocupado actualmente por el centro médico.

Como ya se ha explicado anteriormente el propósito es optimizar los servicios, la planta piso asumirá el funcionamiento de centro geriátrico, aumentando las habitaciones existentes y disponiendo del nuevo centro de día.

El alcance de la obra proyectada es escasa, se reduce al derribo de algunos elementos de tabiques y la posterior redistribución de los espacios resultantes. Sin embargo deviene importante la parte funcional resultante y la consecuente justificación de su actividad.

A continuación en el siguiente apartado se describe el estado actual y su transformación a través de la presente propuesta.

MD 2.4 Relación de superficies útiles y construidas**Superficies Útiles y Construidas por Planta****PLANTA BAJA****ESTADO ACTUAL****SERVICIOS Y ZONAS COMUNES**

Porche 1	11,70
Pre-entrada	13,62
Despacho 1	17,81
Vestíbulo – Entrada	38,37
Asistencia Social	13,87
Distribuidor Planta Baja	17,65
Escalera A	9,76
Escalera B	20,62
TOTAL	143,40

CASAL 3ª EDAD

Distribuidor	4,07
Almacen	12,60
Cocina	32,58
Casal 3ª edad (+Bar)	253,15
Lavabo Hombres	15,90
Lavabo Mujeres	13,07
TOTAL	331,00

CENTRO DE DÍA

Centro de Día	101,08
Lavabo Hombres	8,80
Lavabo Mujeres	8,60

Enfermería	7,62
Almacén	7,80
Ropero	7,98

TOTAL 141,88

PLANTA BAJA

ZONAS EN REFORMA

Hab. Ropa Limpia	6,35
Hab. Ropa Sucia	7,58
Consultorio 1	18,25
Consultorio 2	18,25
Consultorio 3	18,25
Sala de espera	36,85
Pasillo	11,88

PLANTA BAJA

SUP. UTIL REFORMADA 117,40

SUP. ÚTIL TOTAL 616,40

SUP. CONS. TOTAL 675,70

PLANTA PISO

ESTADO ACTUAL

SERVICIOS Y ZONAS COMUNES

Vestíbulo	57,71
Entrada Planta Piso	17,61
Escalera A	9,80
Escalera B	20,62
Instalaciones	3,31
Lavabos Planta Piso	18,90
TOTAL	128,00

CONSULTORIO

Despacho 1	15,90
Despacho 2	15,21
Consultorio Local	39,55
Almacén – Archivo	6,17
Consultorio 1	18,25
Consultorio 2	18,25
Despacho 1	15,90
Despacho2	15,21

TOTAL**129,00**

REHABILITACIÓN - FISIOTERAPIA

Rehabilitación – Fisioterapia	32,13
Vestidor Hombres	8,43
Vestidor Mujeres	8,57
TOTAL	49,00

RESIDENCIA

Comedor	18,38
Pasillo	30,00
Distribuidor	4,87
Vestidor Mujeres	10,20
Vestidor Hombres	9,70
Ducha Geriátrica	10,49
Cuarto Limpieza	5,40
Office	6,59
Control Enfermería	11,44
Ropero	5,31
Habitaciones	120,00

PLANTA PRIMERA
ZONAS EN REFORMA

Habitación 5	18,00
Habitación 6	18,35
Habitación 7	18,00
Habitación 8	18,35
Office-Estar	17,10
Ropero	5,95
Peluquería/Podología	19,65
Centro de Día	73,45
Sala de Trabajo 1	15,20
Sala de Trabajo 2	15,20

TOTAL**219,25**

PLANTA PRIMERA

SUP. ÚTIL REFORMADA	219,25
SUP. ÚTIL TOTAL	538,38
SUP. CONS. TOTAL	656,78

Vandellòs, junio de 2016.

MD 3 Prestaciones del edificio: requisitos a cumplir en función de las características del edificio.

El proyecto del edificio existente data del año 2006, su ejecución del año 2012. La normativa de aplicación es la existente en la época y por tanto anterior a la aplicación del CTE y en general de la actual normativa de aplicación.

En función pues de la nueva redistribución de las actividades del edificio habrá que aplicar el nuevo ordenamiento normativo.

En la globalidad del edificio su actividad no variará, seguirá existiendo la casa, el centro de día, la residencia y el dispensario médico. Cambiados de lugar, eso si, y generando nuevas situaciones de evacuaciones, aislamientos etc.

El edificio proyectado proporcionará unas prestaciones de funcionalidad, seguridad que garantizarán las exigencias básicas del CTE, en relación con los requisitos básicos de la LOE, así como también dan respuesta al resto de normativa de aplicación.

A continuación se definen los requisitos generales a cumplimentar en el conjunto del edificio, que dependen de sus características y ubicación, y que se agrupan de la siguiente manera:

- Funcionalidad → Utilización:
 - Accesibilidad
- Seguridad → Estructural
 - en caso de Incendio
 - de Utilización
- Habitabilidad
 - Protección contra el ruido
 - Ahorro de energía
 - Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones para un uso satisfactorio del edificio.

En la Memoria Constructiva se definen los sistemas del edificio y se concretan los requisitos específicos y prestaciones la las soluciones.

MD 3.1 Condiciones de funcionalidad del edificio.**MD 3.1.1 Condiciones funcionales relativas al uso.**

El diseño del edificio da respuesta a las condiciones de uso que determina la normativa sectorial, sobre todo, en lo que tiene que ver en los centros geriátricos, planta piso, y los consultorios médicos, planta baja, el hogar de ancianos permanecerá de la misma manera.

• DECRETO 205/2015, de 15 de septiembre, del régimen de autorización administrativa y de comunicación previa de los servicios sociales y del Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales.

<p>DECRETO 205/2015, de 15 de septiembre, del régimen de autorización administrativa y de comunicación previa de los servicios sociales y del Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales. artículo 1</p> <p>objeto</p> <p>Este decreto tiene por objeto:</p> <p>a) Establecer el procedimiento de autorización administrativa y el régimen de comunicación previa para la prestación de servicios sociales.</p> <p>b) Fijar las condiciones materiales mínimas que deben cumplir los establecimientos donde se prestan estos servicios (anexo 1), y las condiciones que deben cumplir los servicios sociales que tengan como forma de prestación la intervención de equipos profesionales, de acuerdo con la Cartera de servicios sociales (anexo 2).</p>	<p>Condiciones del proyecto</p>
--	--

<p>A los efectos de este Decreto, se considera que se prestan en establecimientos los servicios sociales que de acuerdo con la Cartera de servicios sociales tengan las formas de prestación siguientes: establecimiento diurno, residencial o alternativa al hogar.</p> <p>c) Regular el funcionamiento del Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales, que depende orgánica y funcional del departamento en materia de servicios sociales.</p>	
<p>Anejo1 Condiciones materiales mínimas de los establecimientos donde se presten servicios sociales.</p>	Cumple
<p>-1 Emplazamiento</p>	
<p>1.1 Los establecimientos deben estar ubicadas en lugares salubres y considerados no peligrosos para la integridad física de las personas usuarias. Deben estar ubicados preferentemente en núcleos urbanos y los que no sean en un núcleo urbano, deberán contar con transporte público o medio de transporte facilitado por el centro que los conecte con el núcleo más cercano.</p> <p>Los establecimientos de servicios sociales y sus espacios exteriores (jardines o terrazas) deben estar adaptados física y funcionalmente a las características de las personas usuarias, y garantizar las condiciones de accesibilidad que establece la normativa vigente.</p>	
<p>1.2 Los establecimientos deben ocupar la totalidad de un edificio o, si son una parte, deben estar completamente independizados del resto; en este segundo caso, sus dependencias deben constituir una unidad y deben estar comunicadas entre sí mediante espacios comunes propios.</p> <p>Los establecimientos deben disponer de un acceso desde la vía pública que reúna las condiciones de accesibilidad que establece la normativa vigente.</p> <p>Los establecimientos para uso habitual de más de 25 personas deben ocupar preferentemente locales de planta baja y deben disponer siempre de itinerarios interiores independizados del resto de usos del edificio.</p>	Cumple
<p>-2 Accesos y recorridos interiores</p>	
<p>2.1 Los establecimientos de servicios sociales deben cumplir todo lo dispuesto en la normativa vigente sobre condiciones de accesibilidad, el Código técnico de edificación y las Instrucciones técnicas complementarias del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña que regulan las condiciones de seguridad en caso de incendio en centros residenciales y centros de atención diurna para personas con dependencia y en centros residenciales para menores tutelados.</p>	
<p>2.2 Los accesos, los espacios comunitarios y las escaleras deben estar bien iluminados y ser visibles, sin que haya puntos ciegos.</p> <p>El acceso a los establecimientos se hará mediante un espacio público o un espacio común.</p> <p>El establecimiento no puede servir como acceso obligado a cualquier local que no sea de uso exclusivo del mismo establecimiento o comunitario.</p>	

<p>2.3 Los espacios de acceso al establecimiento deben reunir las siguientes condiciones:</p> <p>a) El acceso principal debe tener una anchura mínima de 0,90 m libres para establecimientos residenciales y de 0,80 m para el resto de establecimientos.</p> <p>b) Deben tener un sistema eléctrico de iluminación • Iluminación de modo que, cuando se transite por las zonas comunes, queden il • iluminadas.</p> <p>2.4 La superficie de los vestíbulos debe estar en relación con la capacidad de aforo de los establecimientos y ser suficiente para evitar que se produzcan aglomeraciones. La distancia máxima desde cualquier punto de una planta hasta una salida que conduzca a la planta de acceso o en el exterior debe estar de acuerdo con las variables que establece el Código técnico de edificación. El número mínimo de salidas para locales con superficie superior a 100 m2 y uso habitual de permanencia de más de 50 personas debe ser considerado suficiente en supuesto de incendio por el Código técnico de edificación.</p> <p>Los itinerarios de evacuación deben estar bien señalizados y en todo momento libres de obstáculos y se prohíbe dejar mercancías o cualquier objeto cerca de las puertas.</p> <p>Las puertas previstas como salida de evacuación para más de 50 personas pueden ser abatibles y deben disponer de un dispositivo de apertura fácil y rápida desde el lado de la evacuación sin necesidad clave ni tenga que accionar más de un mecanismo. Si hay puertas correderas, deberán estar dotadas de un sistema de apertura automático.</p> <p>Si hay escaleras en el acceso o en el interior del establecimiento, es necesario que cumplan los requisitos que marca la normativa sobre condiciones de accesibilidad.</p> <p>-3 Características generales de la edificación</p> <p>3.1 La construcción debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser sólida.</p> <p>b) No debe exudar humedad.</p> <p>c) Debe estar protegida contra las inclemencias térmicas, hídricas y acústicas.</p> <p>d) Ser capaz de soportar con seguridad las sobrecargas fijadas por la normativa vigente, de acuerdo con los usos a que, en cada caso, se destinan las dependencias.</p> <p>e) Reunir unas condiciones de accesibilidad y funcionalidad adecuadas para que sus usuarios puedan utilizar -y los profesionales puedan prestarse todos los servicios que se ofrecen.</p> <p>3.2 La altura libre sobre la superficie útil de las piezas principales debe tener, como mínimo, un valor medio de 2,50 m. Se entiende por piezas principales las salas de convivencia, los comedores y los dormitorios. Los materiales empleados en la construcción, el equipamiento y la decoración de los establecimientos no deben implicar riesgo de incendio.</p> <p>-4 Salas • instalaciones y servicios complementarios</p>	<p>Cumple</p>
--	---------------

4.1 Evacuación de aguas.

Los establecimientos deben disponer de un sistema de evacuación de aguas residuales que:

- a) Esté en buen estado.
- b) Conecte con todo el equipo que lo requiera.
- c) Todos los desagües tengan un dispositivo sifónico.
- d) Si en su entorno hay una red pública de alcantarillado, es necesario que esté conectado; en su defecto, las aguas sucias no pueden verterse al exterior si no se depuran previamente, de acuerdo con la normativa municipal y del departamento competente en materia de vivienda de la Generalidad de Cataluña.

4.2 Instalación • instalación de agua.

Los establecimientos deben tener una instalación de agua corriente que:

- A) Esté en buen estado.
- b) Conecte, con presión suficiente, con todo el equipo que la requiera.
- c) Si el suministro es por captación propia o por aforo, es necesario que disponga de un depósito de reserva con capacidad mínima suficiente para un día de consumo. Las bañeras, duchas y fregaderos lavamanos de los servicios higiénicos y las instalaciones • instalaciones de cocina deben tener instalados • instalación de agua caliente con posibilidad de un consumo suficiente para su uso, a una temperatura garantizada de 40° y con un caudal y presión adecuados.

4.3 Instalación • instalación eléctrica.

Los establecimientos deben disponer de instalaciones • instalación eléctrica que:

- a) Esté en buen estado.
- b) Acredite las legalizaciones correspondientes del departamento de la Generalidad de Cataluña competente, en el momento de la puesta en funcionamiento, así como en el futuro las posteriores revisiones.
- c) Disponga de circuitos independientes.
- d) Tenga los mecanismos de enchufe con suficientes garantías de seguridad.
- e) No implique un riesgo para las personas ni perturbaciones en el funcionamiento de otras instalaciones • instalaciones.

4.4 Instalación • instalación de calefacción.

Los establecimientos deben disponer de elementos de calefacción, con medidas de seguridad suficientes, que hay que poner en funcionamiento siempre que la temperatura ambiente lo requiera, garantizando así una temperatura superior a 20°C en todas las estancias del establecimiento.

En verano hay que garantizar que la temperatura ambiente del centro no sea superior a 27°C.

En los centros de día ocupacionales y en los servicios prelaborales la temperatura ambiente debe estar comprendida entre 18 y 27°C.

Los establecimientos deben acreditar las legalizaciones correspondientes, así como posteriormente las revisiones periódicas obligatorias por normativa del departamento competente.

Los elementos de calefacción deben tener protectores para evitar quemaduras o molestias por contacto directo o prolongado.

Las calderas de calefacción deben estar instaladas en locales ventilados mayores de 16 m³ y no se admiten en salas, dormitorios y baños.

Es garanteixen 20°C a l' hivern.

Temperatura no superior als 27°C

Cumple. El y su reforma cumplen los parametros CTE.

<p>4.7 Servicios de cocina.</p> <p>4.7.1 En los establecimientos residenciales las instalaciones • instalaciones de cocina deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) El espacio de la cocina debe tener ventilación directa al exterior o mediante un conducto en el que se active mecánicamente la ventilación.</p> <p>b) Tierra y paredes deben estar revestidos de material cerámico u otros materiales homologados.</p> <p>c) La cocina debe quedar convenientemente cerrada en aquellos establecimientos donde la tipología de sus usuarios así lo aconseje.</p> <p>d) Se dispondrá de espacio de almacenamiento de víveres en un lugar seco.</p> <p>e) Se dispondrá de una superficie de 0,50 m2 por residente con un mínimo de 8 m2 y hasta llegar a 50 m2.</p> <p>f) Se dispondrá de las instalaciones • instalaciones suficientes que permitan cocinar para satisfacer las necesidades alimenticias de los usuarios.</p> <p>En todo caso, las instalaciones • instalaciones de cocina deben reunir las condiciones que establece la normativa vigente del Departamento de Salud.</p> <p>4.7.2 En cuanto a los servicios sociales que se prestan en pisos, las instalaciones • instalaciones de cocina deben cumplir únicamente la normativa de habitabilidad vigente.</p> <p>4.8 Servicios de lavandería.</p> <p>4.8.1 Los establecimientos residenciales que dispongan de servicio de lavandería prestado por el mismo establecimiento deben tener maquinaria suficiente para poder lavar al menos un kg de ropa por residente al día.</p> <p>los establecimientos residenciales que dispongan de servicio de lavandería contratado con empresa externa al propio establecimiento, deben tener una máquina doméstica como mínimo.</p> <p>4.8.2 El establecimiento residencial debe tener espacios de almacenamiento de ropa sucia y limpia independientes.</p> <p>En los establecimientos residenciales de más de 25 plazas, el equipo de lavandería debe estar ubicado en un espacio específico para este fin, con el sistema de renovación de aire especificado en el Código técnico de edificación que garantice el buen funcionamiento del hardware.</p> <p>4.8.3 En cuanto a los servicios sociales que se presten en pisos, la instalación • instalación del equipo de lavado de ropa debe cumplir únicamente la normativa de habitabilidad vigente.</p> <p>4.9 Servicio sanitario.</p> <p>En todos los establecimientos de servicios sociales debe haber un botiquín.</p> <p>En el caso de establecimientos residenciales y centros de acogida diurna, hay un lugar de almacenamiento de la medicación cerrado con llave, y los medicamentos que necesiten conservarse en un lugar frío deben ser en una nevera independiente.</p> <p>04:10 Equipamiento.</p> <p>4.10.1 Todos los establecimientos deben tener el equipamiento necesario para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con las características de las personas usuarias atendidas. Forman parte del equipamiento el mobiliario, los electrodomésticos, los aparatos de informática o de comunicación, el menaje del hogar, el material fungible de higiene básica, el equipamiento clínico y las ayudas técnicas.</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Servicio municipal</p> <p>Numero de residentes 16.</p> <p>538.38=16+10*16=176. Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p>
---	--

<p>4.10.2 Los establecimientos residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad deben disponer de grúas de movilización en número suficiente para las personas que necesitan.</p> <p>04:11 Mantenimiento. Todos los establecimientos están obligados a mantener en buen estado de uso del edificio y sus instalaciones • instalaciones técnicas, así como el equipamiento mobiliario, el menaje del hogar, el equipamiento clínico y las ayudas técnicas.</p> <p>04:12 Almacén. En los establecimientos residenciales hay un espacio específico para almacenamiento de ayudas técnicas como grúas, sillas de ruedas, camillas y otros elementos para evitar que estos objetos sean un estorbo a la circulación cotidiana de usuarios y personal del establecimiento.</p> <p>04:13 Limpieza. Todos los establecimientos deben tener un espacio o armario cerrado con llave destinado al almacenamiento exclusivo de los productos de limpieza.</p> <p>-5 Condiciones específicas</p> <p>5.1 Ocupación.</p> <p>5.1.1 Acogida diurna. La ocupación máxima en establecimientos de acogida diurna, para aquellos col • lectivos sin normativa específica, se determina según los espacios que los componen y que se especifican en este anexo.</p> <p>45.1.2 Acogimiento residencial. La ocupación máxima para establecimientos residenciales de capacidad inferior a 25 residentes queda determinada por la fórmula: Número de personas residentes = n. Superficie útil en m2 = 16 + 10 n. La ocupación máxima para establecimientos residenciales de capacidad superior a 25 residentes queda determinada a razón de una persona cada 20 m2 útiles.</p> <p>5.2 Determinación de espacios.</p> <p>5.2.1 Espacios destinados a despachos, en atención individualizada o en actividades similares: El espacio mínimo de las zonas de trabajo debe ser de 6 m2 con ventilación e il • iluminación suficientes. Deben estar dotados como mínimo de un cuarto higiénico accesible.</p> <p>5.2.2 Espacios de atención diurna para personas con discapacidad:</p> <p>5.2.2.1 Los espacios de atención especializada para personas con discapacidad deben disponer de espacio a razón de 4 m2 por persona atendida. Deben tener ventilación e il • iluminación natural directa desde el exterior mediante aberturas. Como mínimo, 1/8 parte de la superficie útil de estas aberturas debe estar situada entre 0,80 y 1,90 metros de altura respecto al pavimento. Se pueden admitir sistemas alternativos de ventilación mecánica. Deben estar dotados de un inodoro y un lavabo por cada 12 plazas o fracción, y de una ducha por cada 24 plazas o fracción. Debe haber como mínimo de un cuarto higiénico accesible con ducha. Cuando se trate de servicios destinados a personas con discapacidad física, todos los elementos (inodoros, lavamanos y duchas) deben ser accesibles.</p>	<p>Cumplimiento com centro de dia.</p> <p>Su.=70,50 m2/3= 23,5 plazas</p> <p>Su.=73,75 m2/3= 24,5 plazas.</p> <p>CAPACIDAD TOTAL 16 RESIDENTS(CON DORMITORIO) +8 PLAZAS DE CENTRO DE DIA .</p> <p>Cumple</p>
--	---

<p>5.2.2.2 Los espacios ocupacionales, prelaborales, las áreas de orientación profesional o de actividades similares deben disponer de espacio a razón de 4 m² por persona, con il • iluminación y ventilación directas. Se pueden admitir, sin embargo, sistemas de ventilación mecánica. Deben estar dotados de un inodoro y un lavabo por cada 20 plazas o fracción, y una ducha por cada 30 plazas o fracción. Deberán disponer como mínimo de un cuarto higiénico accesible con ducha. Cuando se trate de servicios destinados a personas con discapacidad física, todos los elementos (inodoros, lavamanos y duchas) deben ser accesibles.</p> <p>5.2.3 Espacios destinados a servicios de tipología centro abierto o servicios con actividades similares:</p> <p><u>Las salas de actividades dispondrán de 3 m² por persona con il • iluminación y ventilación directas.</u></p> <p>Se pueden admitir sistemas de ventilación mecánica. Deben estar dotados de una cámara higiénica con un lavamanos y un inodoro por cada 20 plazas o fracción. Como mínimo, hay un cuarto higiénico accesible.</p> <p>5.2.4 Espacios de actividades y convivencia: Se consideran espacios de actividades y convivencia las salas de estar, de comedor y los espacios destinados a actividades terapéuticas. Deben tener ventilación e il • iluminación natural directa desde el exterior mediante aberturas. Como mínimo, 1/8 parte de la superficie útil de estas aberturas debe estar situada entre 0,80 y 1,90 metrosd'alçada respecto al pavimento. Se pueden admitir sistemas alternativos de ventilación mecánica. <u>La superficie total mínima será de 3 m² por residente, de los que 1 m² por residente debe ser de comedor, el cual podrá admitir una alternancia de usos.</u></p> <p>Además, debe haber los espacios necesarios para las actividades propias de los servicios de acogida diurna, con las condiciones que se establecen para estos servicios con carácter general, cuando este servicio ofrezca en el mismo establecimiento, según normativa específica. <u>En el caso de centros residenciales para personas mayores que superen las 25 plazas, como mínimo se necesitan dos espacios de actividades y convivencia diferenciados.</u> <u>Los espacios de actividades y convivencia deben contar con un cuarto higiénico accesible (lavamanos, inodoro y ducha) situada cerca de estos espacios.</u> En los centros residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial, debe haber un cuarto higiénico accesible con un lavamanos, un inodoro y una ducha por cada 15 plazas o fracción. Los espacios de actividades de centro de día independientes para personas mayores deben cumplir la normativa específica que los regula.</p> <p>5.2.5 Espacios dormitorio.</p> <p>5.2.5.1 Requisitos de carácter general:</p> <p>a) <u>Es un espacio específico para este fin que garantiza la privacidad del usuario.</u></p> <p>b) <u>No es de paso obligado a ninguna otra dependencia o servicio o instala • instalación.</u></p> <p>c) <u>La apertura de la puerta de acceso no interfiere con otras puertas interiores del dormitorio.</u></p>	<p>Cumple.</p> <p>15,98m² 18,35 m²</p>
--	--

d) Si hay ventanas batientes, éstas no podrán abrirse por encima las camas.

e) Si hay radiadores, éstos no podrán entrar en contacto directo con la cama o con otros elementos que puedan representar un peligro para la persona.

f) Si hay cubiertas inclinadas, el valor medio de la altura de los dormitorios no debe ser inferior a 2,50 m, en toda su superficie habitable.

g) Deberán tener ventilación e iluminación natural directa desde el exterior mediante aberturas. Como mínimo, 1/8 parte de la superficie útil de estas aberturas debe estar situada entre 0,80 y 1,90 metros de altura respecto al pavimento. Estas aberturas deben estar dotadas de elementos que regulen la entrada de luz exterior, permitan la visión del exterior y preserven la intimidad de las personas usuarias.

h) Se acepta la ventilación a un patio interior si reúne las condiciones siguientes:

h.1) Superficie mínima de 9 m² de forma que permita la inscripción en su interior de un círculo de diámetro mínimo de 3 m. Esta superficie aumenta en 1,80 m² por cada planta que se añada a las tres plantas de altura de patio.

h.2) En caso de que el patio esté cubierto con una claraboya, es necesario que haya una salida de aire sin cierre de ningún tipo entre las paredes del patio y la claraboya, con una superficie de ventilación mínima de 2/3 de la superficie del patio.

h.3) La caja de escalera y ascensor no se admite como patio de ventilación de dormitorios.

Se debe cumplir la normativa vigente sobre condiciones térmicas, hídricas y acústicas de los edificios de acuerdo con el Código técnico de edificación y demás normativa de obligado cumplimiento.

La superficie mínima de estos espacios no puede ser inferior a lo que dispone la normativa de habitabilidad.

5.2.5.2 Dormitorios en centros residenciales para personas mayores. Los dormitorios para personas mayores deben cumplir, además, los siguientes requerimientos:

La puerta de acceso al dormitorio debe tener una anchura libre mínima de 0,80 m.

Un armario individual para cada residente dentro del dormitorio que se pueda cerrar con llave. Este armario debe tener una capacidad mínima de 1,2 m³, con una distribución de espacios que permita acceder fácilmente a los artículos de uso personal y cotidiano y asearse los.

Las camas tienen que hacer una anchura mínima de 90 cm (tanto la estructura como el colchón), y el espacio que ocupen debe ser como mínimo de 2,00 x 1,00 m.

Camas adaptables a las diferentes posiciones anatómicas, con la posibilidad de acoplar barandillas que cumplan la normativa vigente.

Mesita de noche con un enchufe doble y punto de luz individual accesible desde la cama, como mínimo.

Hay que respetar un espacio libre a un lado y los pies de cada cama de 80 cm.

Debe haber elementos que permitan la personalización del dormitorio. Asimismo, según las características del usuario, tiene que haber de un sillón confortable.

Dormitorios numerados o identificados.

Los dormitorios dobles deben tener elementos de separación entre las camas que garanticen la privacidad cuando sea necesario recibir asistencia.

Sistema de aviso individual luminoso y / o acústico, similar para cada cama y conectado a un cuadro de registro de control o en otros sistemas. Debe ser de fácil acceso para los usuarios.

Cumple

B Superficies:a) Dormitorio individual: 8m2.b) Dormitorio doble: 12m2.

Los dormitorios dobles deben disponer de elementos de separación entre camas de una altura mínima de 2 metros, para garantizar la intimidad.

Los establecimientos deben disponer de un dormitorio individual por cada 10 habitaciones dobles y, para capacidades inferiores a 10 dormitorios, tiene que haber al menos uno individual.

No se permiten dormitorios de más de 2 camas.

En los edificios de nueva construcción, el 50% de los dormitorios deben ser accesibles.

En los establecimientos existentes que sean objeto de ampliaciones o reformas integrales, deben hacerse accesibles el 50% de los nuevos dormitorios.

En caso de dormitorios sin servicio higiénico, se debe garantizar una dotación mínima de un lavabo y un inodoro por cada cinco camas o fracción y una ducha por cada 10 camas o fracción.

En los centros residenciales, en cada planta, una de cada cinco unidades o fracción de cámaras higiénicas y de duchas, caso de que se encuentren separadas, deben ser accesibles.

Como mínimo, por cada 30 plazas o fracción debe haber un cuarto higiénico debe estar dimensionada para el uso de literas o grúas.

5.2.5.3 Dormitorios en centros residenciales para personas con discapacidad.

Deben cumplir las condiciones que determina la normativa reguladora de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.

El diseño del consultorio médico ha tenido en cuenta las "Directrices para el diseño de consultorios locales. Generalidad de Cataluña. Departamento de salud.

Decreto 84/1995 de medidas para la reforma de la atención primaria de salud en Cataluña y posteriores actualizaciones.

MD 3.1.2 Condiciones funcionales relativas a la accesibilidad**DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad**

Ámbito de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> - Edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. - Específico DB SUA: para cada sección y, en algunos casos, para cada apartado - Elementos del entorno del edificio que formen parte del proyecto de edificación - Se regularán por las propias reglamentaciones la protección frente a los riesgos relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> - Las instalaciones • instalaciones de los edificios, - Las actividades laborales, - Las zonas y elemento de uso reservado a personal especializado en mantenimiento, reparaciones, etc, <ul style="list-style-type: none"> - Los elementos para el público singulares y característicos de las infraestructuras de transporte (andenes, pasarelas, pasos inferiores, etc.) y sus condiciones de accesibilidad.
Intervención en edificios existentes	<ul style="list-style-type: none"> - Se contempla la posibilidad de no ser técnica y económicamente viable, admitiendo soluciones alternativas para conseguir la mayor adecuación posible.
Reforma en la que se mantiene el uso:	- aplicación del DB a los elementos modificados por la reforma (siempre que suponga una mejor adecuación a las condiciones de seguridad que fija el DB)
Cambio de uso de una parte de el edificio;	- aplicación del DB sólo a la parte afectada por la ampliación o el cambio de uso y se dispondrá como mínimo de un itinerario accesible que comunique la parte afectada con la vía pública, cuando así lo exija la sección SUA 9
O ampliación de un edificio existente:	- aplicación del DB sólo a la parte afectada por la ampliación o el cambio de uso y se dispondrá como mínimo de un itinerario accesible que comunique la parte afectada con la vía pública, cuando así lo exija la sección SUA 9
Intervenciones en edificios protegidos:	- Se contempla la incompatibilidad con el grado de protección, admitiendo soluciones alternativas para conseguir la mayor adecuación posible.

El diseño del edificio incorpora las condiciones de accesibilidad establecidas por la Ley 18/2007 del Derecho de la vivienda, el Código de Accesibilidad de Cataluña (D. 135/1995) y el CTE DB SUA Seguridad de Utilización y accesibilidad, de manera que se satisface el requisito básico de accesibilidad fijado en la LOE.

Planta baja: se considera cambio de uso del actual Centro de día que pasará a ser consultorio médico, por lo que será esta parte la justificada respecto código accesibilidad y el CTE DB SUA.

Planta Piso. Se sustituye el actual consultorio por el nuevo centro de día, que conjuntamente con la parte de habitaciones, ahora ampliada, se considera un único conjunto y por tanto justificado respecto código accesibilidad y el CTE DB SUA.

Así pues:

La accesibilidad exterior no es sujeto de la presente intervención

La accesibilidad vertical no se considera sujeto a la presente intervención dado que ambas plantas pueden actuar de manera independiente, y ambas cuentan con un acceso desde la vía pública de todos modos el ascensor existente posibilita la comunicación entre ambas plantas con un itinerario adaptado .

La accesibilidad horizontal, la comunicación del punto de acceso en cada planta hasta las viviendas se resuelve mediante un itinerario adaptado y accesible respectivamente .

Se adjunta la ficha justificativa del D.135 / 1995, y del DB SUA.

MD 3.2 Seguridad estructural

MD 3.2.1. Sustentación del edificio: características del terreno

DB SE Resistencia y Estabilidad y Aptitud de servicio

Ámbito de aplicación	Se aplica a todos los tipos de edificios incluidos en el ámbito de aplicación del CTE, incluidos los de carácter provisional.	
Intervención en edificios existentes	Cambio de uso	- Habrá que comprobar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, aunque no implique necesariamente la realización de obras (Art. 2 Parte 1 del CTE)
	Reformas en edificios existentes	- En la evaluación estructural se puede tener en cuenta un período de servicio reducido y considerar aceptables ciertos riesgos que tengan una posibilidad de suceder muy baja y / o en caso de que sucedan tengan consecuencias suficientemente pequeñas. - La aceptación de riesgos obliga a la adopción de medidas de inspección y control adicionales. - Los riesgos aceptados constarán en la Memoria (Anexo D 3.4 del DB SE)
	Refuerzo estructural	- Se diseñará y dimensionará con las especificaciones del CTE como nueva construcción (anexo D.8.3 del DB SE).

La intervención propuesta no altera las condiciones estructurales del proyecto original, las condiciones son exactamente las mismas y su estado de cargas es exactamente el mismo, se considera a nivel estructural el mismo estado de cargas.

Por tanto, a nivel estructural no se considera alterada estructura existente.

MD 3.2.2. Sistema estructural: bases de cálculo y acciones

La intervención propuesta no altera las condiciones estructurales del proyecto original.

MD 3.3 Seguridad en cas de incendio

DB SI Seguridad en caso de incendio

Ámbito aplicación	de	<ul style="list-style-type: none"> - Edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. - Se excluyen los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que sea aplicable el RSCIEI. - Usos definidos en el Anexo DB SI A Terminología
Intervención edificios existentes	en	<p>Reformes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en les que se mantiene el uso: <ul style="list-style-type: none"> - Se aplica a los elementos afectados por la reforma siempre que ello suponga una mayor adecuación al DB SI. - en las que se altera la ocupación o la distribución respecto de los elementos de evacuación: <ul style="list-style-type: none"> - El DB SI deberá aplicarse también a estos elementos de evacuación. - en las que se afecta los elementos constructivos que soportan las instalaciones • instalaciones de PCI: <ul style="list-style-type: none"> - Estas instalaciones deberán adecuarse al DB SI. - En cualquier caso: <ul style="list-style-type: none"> - No se podrá reducir las condiciones de seguridad preexistentes cuando éstas sean menos estrictas que las del DB SI. <p>Cambio de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que afecta a una parte del edificio: <ul style="list-style-type: none"> - El DB SI aplica únicamente a esta parte, así como los elementos de evacuación hasta el espacio exterior seguro. - Excepción: en edificios de vivienda en que se cambie a uso vivienda zonas destinadas a cualquier otro no es necesario aplicar el DB SI a los elementos de evacuación. - que afecta a todo el edificio: <ul style="list-style-type: none"> - El DB SI debe aplicarse completamente. <p>Intervenciones en edificios protegidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se contempla la singularidad de los mismos, admitiendo soluciones alternativas para conseguir la mayor adecuación posible.

Las condiciones de seguridad en caso de incendio del edificio proyectado cumplen las exigencias básicas SI del CTE.

Como ya se ha explicado anteriormente la intervención sujeto a este proyecto se limita en un cambio de uso parcial, el consultorio médico se dispone donde antes existía el centro de día y viceversa, con lo cual a nivel global de todo el edificio el uso no varía. Si que varía, en cambio, sobre la reubicación de los dos servicios.

Atendiendo al ámbito de aplicación del DB SI habrá justificarlo en los propios servicios y sus elementos de evacuación hasta el espacio exterior seguro.

Estas exigencias se satisfacen adoptando soluciones técnicas basadas en el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, DB SI.

Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas SI

Se adjuntan las fichas justificativas del cumplimiento del DB SI. A continuación se relacionan los aspectos más importantes de la seguridad en caso de incendio del edificio, ordenados por exigencias básicas SI.

Uso Hospitalario

Edificio o establecimiento destinado a asistencia sanitaria con hospitalización de 24 horas y que está ocupado por personas que, en la mayoría, son incapaces de cuidarse por sí mismos, tal como hospitales, clínicas, sanatorios, residencias geriátricas, etc.

Uso administrativo

Las zonas y / o centros destinadas a asistencia sanitaria de carácter ambulatorio (despachos médicos, consultas, áreas de diagnóstico y tratamiento, etc.) deberán cumplir las condiciones correspondientes al uso Administrativo.

Condiciones para la intervención de bomberos y de evacuación exterior del edificio

No se alteran las condiciones exteriores del edificio.

Teniendo en cuenta que el edificio tiene una altura de evacuación <9 m, no le es de aplicación la exigencia SI 5 Intervención de bomberos según la Sección SI 5 del DB SI. Condición per limitar la propagació interior de l'incendi

El edificio está compartimentado en dos sectores de incendio que se corresponden con los usos previstos y que deben tener una resistencia al fuego **EI 90**

Planta Baja. Hogar de ancianos al que no se interviene y el consultorio médico resultado de cambio de uso, éste, en sí mismo se convertirá en un sector de incendio.

Planta Piso. Geriátrico. Las habitaciones existentes y su ampliación formarán un mismo conjunto con el centro de día, resultado de un cambio de uso. Este sector atendiendo al DB SI uso hospitalario se compartimenta en dos sub-sectores

El recinto del ascensor es local de riesgo de incendio bajo

Los pasos de instalaciones respetarán la compartimentación de sectores de incendio. Los materiales de revestimiento de las zonas comunes, trasteros y aparcamientos tendrán la siguiente clase de reacción al fuego:

Condiciones para limitar la propagación exterior del incendio

No se interviene.

Condiciones de resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de la estructura será, como mínimo,:

R 90

Condiciones para la evacuación de los ocupantes

La planta baja tiene dos salidas de planta, una principal a través de una puerta de 1,90m situada en el porche 1 y una de secundaria de 0,90m situada a lo que será la nueva zona de consultorio.

La planta primera también cuenta con dos salidas. Una a través de una escalera protegida de 1,20m de ancho aunque la altura de evacuación no supera los 14m y el recorrido desde la puerta de la vivienda hasta el arranque de la escalera en planta no supera los 25m.

La otra salida se realizará a través de la escalera protegida de 1,20 de ancho, ubicada en la fachada oeste.

Instalaciones de protección contra incendio

Se colocarán extintores, que en general serán de eficacia 21A / 113B, cada 15m, además de un extintor de 25 kg Polvo / CO2

Las instalaciones se definen en el apartado correspondiente del sistema Instalación • instalaciones y servicios.

MD 3.4 Seguridad de utilización y accesibilidad

Las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad del edificio proyectado cumplen las exigencias básicas del CTE para garantizar el uso del edificio en condiciones seguras y evitar, al máximo posible, los accidentes y daños a los usuarios, así como facilitar su acceso y utilización de forma no discriminatoria, independiente y segura a las personas con discapacidad.

Estas exigencias se satisfacen adoptando soluciones técnicas basadas en el Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad DB SUA, así como la Ley 17/2008 del Derecho a la Vivienda, el D. 141/2012 de "Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas "y el D. 135/1995" Código de Accesibilidad de Cataluña ".

A continuación se relacionan los aspectos más importantes, ordenados por exigencias básicas del SUA los que se da respuesta desde el diseño del edificio y que se recogen todos ellos en las fichas justificativas que se adjuntan al final de este apartado.

Condiciones para limitar el riesgo de caídas

En todas las zonas del edificio se contemplan las discontinuidades de los pavimentos, los desniveles y la disposición de barreras de protección con configuración de no escalable y con altura según el desnivel que se está protegiendo. Se considera la configuración de las escaleras. Referente a la limpieza de los cristales transparentes exteriores todos ellos son practicables o fácilmente desmontables.

Condiciones para limitar el riesgo de impacto o de atrapamiento

En todas las zonas del edificio se contemplan los elementos fijos y practicables susceptibles de producir impactos y aquellos elementos frágiles susceptibles de recibirlos -los cuales garantizarán el nivel de riesgo de impacto que les es de aplicación y que se detallan en el apartado MC 3 "Sistemas envolvente y de acabados exteriores" y MC4 "Sistemas de compartimentación y de acabados interiores". También se considera, la protección a pegadas con elementos de aperturas y cierres automáticos.

Condiciones para limitar el riesgo de inmovilización

Los diferentes baños de las viviendas tienen puertas con sistemas de desbloqueo desde el exterior.

Condiciones para limitar el riesgo causado por iluminación • Iluminación inadecuada

Se fijan los niveles mínimos de iluminación para los espacios que configuran las zonas comunes de circulación, tanto interior como exterior y los valores se recogen en el apartado MC 06:10 "Suministro eléctrico e instalaciones de Iluminación".

Se dispone de alumbrado de emergencia en los recorridos de evacuación hasta la salida al exterior y los valores se recogen en el apartado MC 06:10 "Suministro eléctrico e instalaciones de iluminación".

Condiciones para limitar el riesgo causado por la acción del rayo

No se prevé disponer de instalaciones • ción al rayo ya que una vez evaluada la necesidad de disponer y calculado el nivel de eficiencia de la instalación • instalación, el valor 4 del nivel de protección está dentro de los márgenes donde la instalación • ción no es obligatoria.

Condiciones de accesibilidad

Las condiciones que dan respuesta al requisito básico de accesibilidad se justifican en el apartado MD 3.1.2 de esta Memoria. (Condiciones funcionales relativas a la accesibilidad)

MD 3.5 Salubridad

El edificio proyectado da respuesta a las exigencias básicas de salubridad (HS) garantizando la protección contra la humedad (que afecta básicamente al diseño de los cierres), disponiendo de espacios para la recogida adecuada de los residuos, garantizando la calidad del aire interior y del entorno exterior, y disponiendo de redes de suministro de agua y de evacuación de aguas residuales y pluviales.

A continuación se desarrollan las exigencias que afectan al conjunto del edificio

MD 3.5.1 Protección contra la humedad

El edificio garantiza la exigencia básica HS 1 de protección contra la humedad.

Sus sistemas se han diseñado de acuerdo al documento básico HS1, teniendo en cuenta los siguientes parámetros del edificio que condicionan la cuantificación de la exigencia:

En cuanto al diseño de las fachadas:

- Grado de exposición al viento: zona eólica C
- Zona pluviométrica IIII
- La altura de coronamiento del edificio inferior a 15m, en un entorno poco ventoso (V2)

Lo que supone un grado de impermeabilidad 3 para los suelos y muros en contacto con el terreno.

El control del riesgo de condensaciones queda recogido y justificado en la ficha de cumplimiento del DB HE 1.

MD 3.5.2 Recogida y evacuación de residuos

Se garantizan los parámetros que determina el DB HS 2, así como las especificaciones del Decreto 21/2006 de criterios ambientales y de Ecoeficiencia en los edificios, teniendo en cuenta que la actuación es en un edificio existente.

MD 3.6 Protección contra el ruido

Se cumplimenta la exigencia de protección frente al ruido mediante el procedimiento de la opción simplificada que establece el DB HR.

Condicionantes del entorno

Los cerramientos en contacto con el exterior se diseñan de acuerdo al DB HR para garantizar el aislamiento a ruido exterior correspondiente los valores del índice de ruido día Ld que se definen a continuación:

La fachada a la calle presenta un índice de ruido día, Ld, de 60dB, de acuerdo al mapa de capacidad acústica del municipio.

Para la fachada posterior se ha calculado con un Ld, de 60dB, ya que la fachada interior, orientada a este, no está expuesta directamente a ruido de automóviles, aeronaves, de actividades industriales, comerciales o deportivas.

En cuanto a la fachada Sur, entendiendo que es una fachada de transición, entre los 60dB de la fachada calle y los 60dB de la fachada interior se ha considerado un Ld de 60dB.

Definición acústica de los espacios

El edificio presenta los siguientes tipos de espacios:

Unidad de uso:	Cada vivienda és una unidad de uso
Zonas comunes:	Los espacios de uso común del edificio
Recintos habitables no protegidos:	Cocinas, baños, distribuidores, pasillos.
Recintos habitables protegidos:	Los dormitorios, las salas...
Recintos no habitables:	Los espacios de contadores, el almacén de residuos
Recintos de instalaciones o de actividad:	El recinto del ascensor (ya que dispone la maquinaria incorporada a la caja del ascensor)
Recintos ruidosos:	El edificio no presenta recintos ruidosos.

A continuación us'adjunto la ficha resumen de las exigencias del DB HR.

MD 3.7 Ahorro de energía.

Zona climática: C3

Clase de higrometría de los espacios: 3

Clasificación de los espacios:

- Espacios habitables: las viviendas y las zonas comunes
- Espacios no habitables: el aparcamiento, los trasteros de la planta sótano y el local de la planta baja (ya que no tiene uso definitivo en proyecto)

MD 3.7.1 Limitación del consumo energético

El edificio cumple con la exigencia básica HE-0 del CTE: Limitación del consumo energético, se adjunta una ficha resumen de los requerimientos que establece, en función de la zona climática donde se ubica el edificio y su superficie útil.

El cumplimiento de la exigencia se justifica mediante la herramienta unificada LIDER-CALENER. El informe de resultados del programa se adjunta como Documento Anexo a la Memoria.

MD 3.7.2 Limitación de la demanda energética

El edificio da cumplimiento a la exigencia básica HE-1 del CTE: Limitación de la demanda energética, se adjunta una ficha resumen de los requerimientos que establece, en función de la zona climática donde se ubica el edificio y la su superficie útil.

Los valores de demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio y la comprobación de que éstos son inferiores a los límites establecidos, se calcula mediante la herramienta unificada LIDER-CALENER.

La ausencia de condensaciones intersticiales se justifica mediante el informe del programa LIDER que se adjunta como Documento Anexo a la Memoria.

Las transmitancias máximas de los cierres y las transmitancias y permeabilidad al aire máximas de las aberturas se justifican en la Memoria Constructiva.

MD 3.7.3 Parámetros más relevantes utilizados en el cálculo de la demanda y el consumo energético

Programa de cálculo:	Herramienta unificada LIDER-CALENER versión 0.9.958.791 de 12 de mayo de 2014
Perfil de uso del edificio:	Residencial
Renovaciones de aire:	0,63 renovaciones/hora
Rendimiento de las instalaciones:	Para los espacios habitables del edificio que no tienen sistema de climatización, se han considerado unos sistemas de referencia con los rendimientos establecidos en la tabla 2.2 del DB HE 0.

Coefficientes de paso de energía final en primaria:

Los considerados por defecto por el programa de cálculo, en la versión especificada

MD 3.8 Otros requisitos del edificio

Acceso al servicio de telecomunicaciones

El proyecto del edificio garantiza la previsión de espacios para la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones de acuerdo con el RD Ley 1/98 "Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación" (BOE 28 / 02/1998). Las reservas y previsiones de espacios correspondientes se han considerado en la Memoria Constructiva en el Sistema de Condicionament, Equipo • instalaciones y Servicios (MC 6.11)

Ecoeficiencia

El proyecto incorpora los criterios de ecoeficiencia obligatorios por el Decreto 21/2006 de la Generalidad de Cataluña relativos al agua, la energía, los materiales y sistemas constructivos y los residuos.

Cada una de las medidas adoptadas se refleja en el apartado de la Memoria Constructiva correspondiente al sistema al que se refiere (envolvente, instalaciones, etc.) y, en algunos casos, también en los Planos y / o los Mediciones. También se incorpora como anexo al proyecto, el Plan de gestión de los residuos de construcción que se generarán durante la obra.

Además de los parámetros obligatorios, se han adoptado otras con el objeto de superar los 10 puntos mínimos establecidos por el Decreto, haciendo un total de 27 PUNTOS. Al final de este capítulo se ha incorporado una ficha resumen, justificativa de su cumplimiento.

Como información complementaria a la de la ficha, se opta porque la familia de productos de la construcción del edificio que dispondrán del Distintivo de garantía de Calidad Ambiental de la Generalidad de Cataluña sean los grifos de los aparatos sanitarios.